

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Junta de Vecinos Santa María de Labranza, por escritura pública de fecha 08 de octubre del año 2018.

2. El Acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, otorgado en sesión de fecha 11 de septiembre del año 2018.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato de comodato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Junta de Vecinos Santa María de Labranza, Rol Único Tributario N° 65.041.656-2, por escritura pública de fecha 08 de octubre del año 2018.

2. Por el contrato convenido la Municipalidad de Temuco entrega en comodato a Junta de Vecinos Santa María de Labranza el inmueble singularizado en la cláusula segunda de la escritura.

3. La vigencia del contrato de comodato será de 5 años contados desde su fecha de suscripción, término que será renovable en forma automática y sucesiva por periodos de un año si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término.

4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARÁNEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/IGHI

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Comodatos
- Junta de Vecinos Santa María de Labranza



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

